TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **V-J-SS-119**

Rubro: **COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS SALAS REGIONALES.- CASO EN EL QUE LA NOTIFICACIÓN POR UNA AUTORIDAD DIVERSA A LA QUE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL, NO IMPLICA QUE SE ESTÉ EN EL SUPUESTO NORMATIVO A QUE SE REFIERE LA JURISPRUDENCIA V-J-SS-22.-**

Cuando una autoridad distinta a la que determina el crédito fiscal, notifica dicha resolución en forma personal y en el domicilio fiscal, sin que en ningún momento se pretenda ejecutar la determinación del crédito, o la actora impugne acto de ejecución alguno, debe considerarse que no se dan los supuestos a que se refiere la jurisprudencia V-J-SS-22 del Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para determinar la competencia de las Salas Regionales, en tanto que no existen dos autoridades diferentes, que emitan cada una de las resoluciones impugnadas, ni tampoco existe una autoridad ejecutora que se encargue de llevar hasta sus últimas consecuencias la ejecución ordenada, ya que, en estos casos, la diligencia de notificación, sólo tiene por efecto el dar a conocer en forma personal el sentido de la resolución liquidatoria, pues aunque en el caso concurran autoridades diferentes, sólo una es la emisora de la resolución impugnada y como tal la demandada en el juicio, en tanto que respecto de la otra, su actuación se constriñe a diligenciar la notificación, máxime cuando el demandante no controvierte los actos de notificación, por lo que ante esta circunstancia, la competencia territorial de una Sala Regional, se determina atendiendo a la sede de la autoridad que emite la resolución impugnada. (4)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/64/2006)

PRECEDENTES:

V-P-SS-515

Juicio No. 1797/03-07-02-3/1022/03-PL-09-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 1 de marzo de 2004, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Mónica Guadalupe Osornio Salazar.

(Tesis aprobada en sesión de 1 de marzo de 2004)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 43. Julio 2004. p. 137

V-P-SS-627
Juicio No. 275/04-17-05-8/1808/04-07-02-7/253/04-PL-09-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 5 de julio de 2004, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Luz María Anaya Domínguez.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de julio de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. Tomo I. No. 49. Enero 2005. p. 84

V-P-SS-628
Juicio No. 1426/03-08-01-1/242/04-07-02-2/288/04-PL-09-02.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 5 de julio de 2004, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Luz María Anaya Domínguez.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de julio de 2004)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. Tomo I. No. 49. Enero 2005. p. 84

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día ocho de mayo de dos mil seis, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Luis Malpica y de Lamadrid, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 72. Diciembre 2006. p. 53